

DIRECTIVA RECTORAL Número 02

"Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital- para la vigencia 2018"

EL RECTOR

En uso de las atribuciones legales y reglamentarías, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarías y complementarias y debidamente facultado por el Acuerdo No. 001 de 2018, específicamente en el artículo 25, y

CONSIDERANDO:

- 1. En cumplimiento de la Ordenanza 74 de diciembre 27 de 2017, mediante Decreto 2017070004886 del 29 de diciembre de 2017, la Gobernación de Antioquia crea el "Fondo cuenta Institución Universitaria Digital de Antioquia, cuyo objetivo es la negociación, obtención, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación de acciones encaminadas al desarrollo del objeto trazado para la Institución.
- 2. En el mes de mayo la Gobernación traslada a la Institución Universitaria Digital de Antioquia DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), presupuesto destinado para la puesta en marcha institucional.
- 3. Que mediante Resolución Rectoral 06 del 22 de 2018, por la cual se adopta el presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU. Digital-, para la vigencia fiscal del año 2018, asciende a la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.270.662.000)
- 4. Que con relación al Decreto 2269 del 30 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se fija el salario mínimo mensual legal" en su artículo 1°, señala que dicho salario a partir del primero de enero de 2018, para los trabajadores del sector urbano y rural, corresponde a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$781.424).
- 5. Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la trasparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".
- 6. Que así mismo, el literal b del numeral 2° del artículo en mención señala. "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.



Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado a la Institución expresado en SMLMV para el año 2018 es de 13.147, se ubica dentro del rango descrito en el inciso 6 del artículo aquí mencionado así: (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales". (...), razón por la cual la menor cuantía de la IU. Digital será de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.CTE (\$218.747.760).

7. Que para efectos de determinar la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, para el caso concreto corresponde a 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$21.874.776).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar las cuantías contractuales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-, para la vigencia 2018 de la siguiente forma:

MODALIDAD	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
Mínima Cuantía	De 0 hasta 10% de la menor cuantía (28 SMLMV)	Desde 0, Hasta \$21.874.776
Menor Cuantía (Selección abreviada en sus diferentes modalidades)	De 28 SMLMV hasta 280 SMLMV	Desde \$21.874.776, hasta \$218.747.761
Mayor Cuantía (Licitación pública)	De 280 SMLMV en adelante	Desde \$218.747.761

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el 11 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DARÍO MONTOYA MEJÍA

Rector

B